

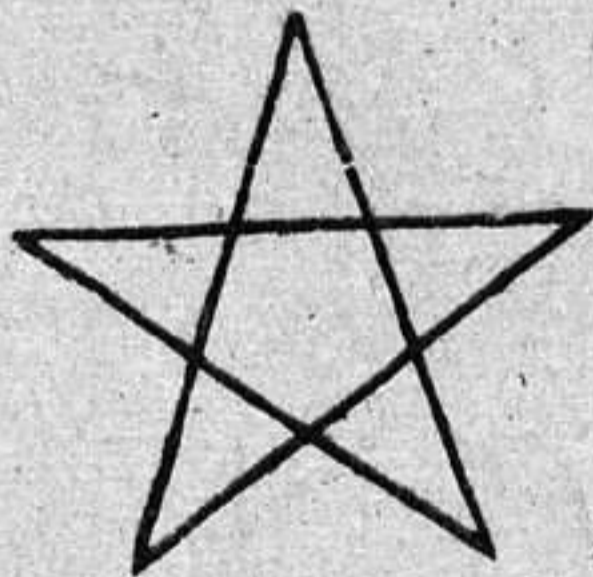
BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español
EN MARRUECOS

Se publica los días 10, 20 y último de cada mes

Número 25 del 10 de Septiembre de 1943



DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Alta Comisaria de España en Marruecos

Secretaría General

TETUAN

**BOLETIN OFICIAL DE LA
ZONA DE PROTECTORADO
ESPAÑOL EN MARRUECOS**

NUMERO 25

Año XXXI

INDICE

PAGINA

ADMINISTRACION PUBLICA DEL PROTECTORADO

| | |
|---|-----|
| Ordenanza dando normas para la aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Cuerpo General Administrativo, acerca del ascenso por antigüedad sin defecto | 825 |
| Dahir aprobando acuerdo concertado entre el Habús y el israelita Abrahan Samuel Az-ziag | 826 |
| Dahir aprobando acuerdo concertado entre el Habús y Sid el Hach Mohammed Ben Abdelkrim Martil | 827 |
| Dahir aprobando acuerdo concertado entre el Habús y Sid Ahmed Ben Tuhami Afial | 828 |
| Dahir aprobando acuerdo concertado entre el Habús y Sid el Hach Mohammed Chordi | 829 |
| Dahir aprobando acuerdo concertado entre el Habús y el israelita Moises Yuda Benolol | 830 |
| Dahir aprobando acuerdo concertado entre el Habús y el israelita Moisés Benolol | 831 |
| Dahir aprobando acuerdo concertado entre el Habús y el Hach Ahmed ben el Hach Mohammed Ben Auda | 832 |

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

| | |
|---|-----|
| Decreto Visirial renovando la Junta Local Consultiva del Zaio | 833 |
| Decreto Visirial nombrando vocal de la Junta Local Consultiva de Puerto Capaz, a Sid Ahmed ben Lahsen Ahdak | 834 |
| Decreto Visirial constituyendo la Junta Local Consultiva de Puerto Capaz | 834 |
| Decreto Visirial aprobando un suplemento de crédito de pesetas 893.523'26 para construcción de un nuevo Campo de Deportes en la Hípica | 835 |
| Decreto Visirial disponiendo en forma transitoria incremento en la cuantía de indemnización a funcionarios afectos a Oficinas Ambulantes de Correos | 835 |
| Decreto Visirial autorizando a la Sociedad Yesera del Rif para instalar una fábrica de yeso en Beni-Iteft | 836 |
| Decreto Visirial autorizando para instalar una industria de tenería y tintorería en Tánger, a D. José Ortiz | 837 |
| Decretos Visiriales | 838 |

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

SECRETARIA GENERAL

| | |
|--|-----|
| Sección de Personal.—Disposiciones | 839 |
|--|-----|

| | |
|---|-----|
| Anuncio de oposición para cubrir diez plazas de veterinarios de los Servicios de Sanidad e Higiene Pecuarias de la Zona de Protectorado de España en Marruecos | 841 |
| Resolución de las reclamaciones presentadas contra el escalafón provisional del Cuerpo de Guardería Forestal de la Zona, publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 3 de 31 de Enero de 1943 | 845 |
| Escalafón definitivo del Cuerpo de Guardería Forestal de la Zona, cerrado en 31 de Agosto de 1943 | 846 |
| Anuncios de concurso | 850 |
| Avisos | 851 |

DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA

| | |
|--|-----|
| Horario por el que han de regirse las Escuelas Primarias Musulmanas de la Zona en el próximo curso 1943-44 | 853 |
|--|-----|

DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

| | |
|---------------------------------------|-----|
| Inspección de Industrias.—Aviso | 857 |
|---------------------------------------|-----|

ANEXO AL NUM. 25

| | |
|---|-----|
| Registro de Inmuebles | 340 |
| Administración de Justicia.—Edictos | 347 |
| Cédulas de citación | 349 |
| Cédulas de notificación | 351 |
| Cédulas de requerimiento | 353 |
| Requisitorias | 354 |

TARIFA

| | | |
|-------------------------------------|------|---------|
| Un año de suscripción | 28 | pesetas |
| Número suelto, año corriente | 1,50 | — |
| Número suelto, año atrasado | 2,00 | — |

ANUNCIOS

| | | | | |
|---------------------------|-----|--------------------------------------|---|---|
| Una plana | 75 | pesetas mensuales (tres inserciones) | | |
| Media plana | 45 | — | — | — |
| Una plana portadas | 150 | — | — | — |
| Media plana ídem | 75 | — | — | — |

ANUNCIOS EN EL TEXTO

| | | | | |
|---------------------------|-----|-----------------------|---|---|
| Una plana | 100 | pesetas una inserción | | |
| Media plana | 50 | — | — | — |
| Un cuarto de plana | 25 | — | — | — |

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

ORDENANZA

DE S. E. EL ALTO COMISARIO, DANDO NORMAS PARA LA APLICACION DE LO DISPUESTO EN EL VIGENTE REGLAMENTO DEL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO ACERCA DEL ASCENSO POR ANTIGUEDAD SIN DEFECTOS

En los artículos 3.º y 4.º del vigente Reglamento del Cuerpo General Administrativo de la Zona, aprobado por Dahir de 16 de julio de 1943, se prevé el ascenso por antigüedad sin defectos.

Cdn el fin de reglamentar esta modalidad de ascensos dispongo:

Los Delegados de Servicios o los Jefes de Sección de la Secretaría General (para el personal no adscrito a las distintas Delegaciones), pondrá anualmente a S. E. el Secretario General la calificación que les merezca la capacidad de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo General Administrativo de la Zona; capacidad que habrá de referirse no sólo a la conducta, sino a la aptitud para desempeñar el cargo, teniendo en cuenta su idoneidad y capacidad de trabajo.

Esta declaración habrá de formularse precisamente en la primera quincena del mes de diciembre de cada año y ser cursada a la Secretaría General antes del día 15 de dicho mes, a fin de que la calificación de "aptitud", una vez aprobada por S. E. el Secretario General, pueda figurar en el Escalafón que del Cuerpo General Administrativo se formule, cerrado en 31 del mismo y sirva, caso de ser afirmativa, para el ascenso que al interesado pudiera corresponder en todo el año siguiente.

En caso de no obtener la aptitud necesaria para el ascenso, no podrá obtener éste hasta tanto no la alcance en sucesivas calificaciones, las cuales entrarán siempre en vigor en primero de enero siguiente.

Los funcionarios "excedentes forzosos" por supresión de plazas o servicio militar, "excedentes activos" o "excedentes voluntarios" a quienes corresponda el ascenso lo obtendrán si al pasar a esta situación es-

taban "aptos" para el mismo. Al reingresar al servicio activo esta calificación les servirá hasta el 31 de diciembre del año en que el reingreso al servicio activo tenga lugar. Los "excedentes forzosos" por encontrarse sujetos a procedimiento judicial quedarán a resultas del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto general del personal al servicio de la Administración de la Zona de Protectorado.

La calificación de los actuales excedentes a que se refiere el párrafo anterior, deberá proponerse por los Delegados de Servicio o Jefes de Sección de la Secretaría General de la Alta Comisaría, en razón del destino que desempeñaban al pasar a esta situación, de acuerdo con los antecedentes que obren en sus Archivos correspondientes.

La propuesta de "no aptitud" exigirá la incoación de un expediente, en el que serán necesariamente oídos el interesado y su Jefe de Negociado o Sección. El interesado podrá recurrir, conforme a lo preceptuado en el vigente Reglamento de Procedimiento Administrativo, sin que la vacante pueda cubrirse hasta que recaiga resolución definitiva.

Tetuán, 30 de agosto de 1943.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.



DAHIR SOBRE ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABUS Y EL ISRAELITA ABRAHAN 'SAMUEL AZ_ZIAG ACERCA DEL SOLAR DE UNA TIENDA SITA EN LA JUDERIA

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA", "ZINA" y otros,

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios,

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y el Israelita Abraham Samuel Az_Ziag, acerca del solar de una casa sita en la judería, propiedad del Habús el Quebir y señalada con el número 1.307, que tiene en arrendamiento a perpetuidad,

Visto que ha optado por reservárselo a base de abonar al Habús el 75 % de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo, por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria,

Visto que los peritos en la materia lo han tasado en once mil pe.

setas españolas, por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción, la cantidad de ocho mil doscientas cincuenta pesetas.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 8 de Rayab de 1362 (correspondiente al 21 de julio de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el Habús y el israelita Abraham Samuel Az-Ziag acerca del solar de una tienda, sita en la judería, propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad,

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 21 de julio de 1943.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.

DAHIR SOBRE ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABUS Y SID EL HACH MOHAMED BEN ABDELKRIN MARTIL, ACERCA DEL SOLAR DE UNAS RUINAS SITAS EN LA PUERTA BAJA "BA-ES SEFLI", PROPIEDAD DEL HABUS MUNCATAIN

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA", "ZINA" y otros,

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios,

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y Sid El Hach Mohammed Ben Abdelkrim Martil en representación de El Haya Erquia Bent El Hach Mohammed Es_sordo, acerca del solar de unas ruinas sitas en la Puerta bajo de "Ba Es_Sefi", propiedad del Habús Muncatain, que tiene en arrendamiento a perpetuidad,

Visto que ha optado por reservárselo para su representada, a base de abonar al Habús el 75 % de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo, por haberse verificado la segunda tasación reglamentaria,

Visto que los peritos en la materia lo han tasado en mil doscientas cincuenta pesetas españolas, por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción, la cantidad de novecientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 21 de Rayeb de 1362 (correspondiente al 24 de julio de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el Habús y Sid el Hach Mohammed Ben Abdelcrim Martil, acerca del solar de unas ruinas sitas en la Puerta baja "Bab Es Sefli", propiedad del Habús Muncatain, propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad,

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 24 de julio de 1943.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.

DAHIR SOBRE ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABUS Y SID AHMED BEN TUHAMI AFAILAL, ACERCA DEL SOLAR DE UNA TIENDA SITA EN BAB EL ATTARIN.

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharrán de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA", "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios,

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y Sid Ahmed Ben Tuhami Afailal acerca de solar de una tienda pequeña, sita en Bab el Attarin, propiedad del Habús Muncatain, que tiene en arrendamiento a perpetuidad,

Visto que ha optado por reservársela, a base de abonar al Habús el 75 % de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Ins.

stitución sobre la misma, por haberse verificado la segunda tasación re-
gamentaria.

Visto que los peritos en la materia la han tasado en mil pesetas es-
pañolas, por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción,
la cantidad de setecientas cincuenta pesetas.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la
cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-
limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 21 de Rayab de 1362 (correspondiente al 24 de
julio de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el
Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el
Habús y Sid Ahmed Ben Tuhani Afailal, acerca del solar de una tienda
sita en Bab el Attarin, propiedad de dicha Institución que tiene en arren-
damiento a perpetuidad,

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Da-
do en Tetuán a 24 de julio de 1943.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.

**DAHIR SOBRE ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABUS Y SID
EL HACH MOHAMED CHORDI EN REPRESENTACION DE
SU MADRE, ACERCA DEL SOLAR DE UNA TIENDA, SITA
EN EL JARRAZIN**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios,
que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31
de Marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos
reales de "GUELZA", "ZINA" y otros,

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente
al 15 de Octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de co-
misiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus
constructuarios,

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuány Sid El
Hach Mohammed Chordi en representación de su madre, la señora Erquia
Abdselam Brichs, acerca del solar de una tienda, sita en el Jarrazin,
propiedad del Habús el Muncatain, que tiene en arrendamiento a perpe-
tuidad,

Visto que ha optado por reservársela a base de abonar al Habús el

75 % de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre la misma, por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria,

Visto que los peritos en la materia la han tasado en mil quinientas pesetas, por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción la cantidad de mil ciento veinticinco pesetas.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 18 de Rayeb de 1362 (correspondiente al 21 de julio de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el Habús y Sid El Hach Mohamed Chordi en representación de su madre, acerca del solar de una tienda, sita en Jarrazin, propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad,

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 21 de julio de 1943.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.

DAHIR SOBRE ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABUS Y EL ISRAELITA MOISES YUDA BENOLOL, ACERCA DEL SOLAR DE UNA CASA SITA EN LA JUDERIA, PROPIEDAD DEL HABUS EL QUEBIR.

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZÁ", "ZINA" y otros,

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios,

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y el israelita Moisés Yuda Benolol, en representación de Isaac Ben Yamin Chocrón, acerca del solar de una casa sita en la judería, propiedad del Habús el Quebir y señalado con el número 1309, que tiene en arrendamiento a perpetuidad,

Visto que ha optado por reservárselo, a base de abonar al Habús el 75 % de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo, por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria,

Visto que los peritos en la materia lo han tasado en siete mil quinientas pesetas españolas, por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción, la cantidad de cinco mil seiscientas veinticinco pesetas.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 18 de Rayeb de 1362 (correspondiente al 21 de julio de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el Habús y el israelita Moisés Yuda Benolol, acerca del solar de una casa sita en la judería, propiedad del Habús el Quebir, propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad,

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 21 de julio de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR SOBRE ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABUS Y EL ISRAELITA MOISES BENOLOL, ACERCA DEL SOLAR DE UNA CASA SITA EN MESALA CADINA, CALLE LUNETTA.

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA", "ZINA" y otros,

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios,

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y el israelita Moisés Benolol, acerca del solar de una casa sita en Mesala Cadina (calle Luneta), propiedad del Habús el Muncatain, que tiene en arrendamiento a perpetuidad,

Visto que ha optado por reservárselo, a base de abonar al Habús el

75 % de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo, por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria,

Visto que los peritos en la materia la han tasado en cinco mil pesetas, por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción, la cantidad de tres mil seiscientas cincuenta pesetas.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 18 de Rayeb de 1362 (correspondiente al 21 de julio de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el Habús y el israelita Moisés Benolol, acerca del solar de una casa sita en Mesala Cadina, calle Luneta, propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad,

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 21 de julio de 1943.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.

DAHIR SOBRE ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL 'HABUS 'Y HACH AHMED BEN EL HACH MAHAMUD BEN AAUDA, ACERCA DE LA MITAD DE UNAS RUINAS PROPIEDAD DEL HABUS EL MESAQUIN (DE LOS POBRES)

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA", "ZINA" y otros,

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios,

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y Hach Ahmed Ben el Hach Mahamud Ben Auda, acerca de la mitad de unas ruinas, propiedad del Habús el Mesaquin (de los pobres), sitas en las proximidades de Escala Bab El Aaocla, que tiene en arrendamiento a perpetuidad,

Visto que ha optado por reservárselas a base de abonar al Habús el 75 % de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre las mismas, por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria,

Visto que los peritos en la materia las han tasado en dos mil quinientas pesetas, por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción, la cantidad de mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 5 de Chaaban de 1362 (correspondiente al 7 de agosto de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el Habús y Hach Ahmed Ben el Hach Mahamud Auda, acerca de la mitad de unas ruinas propiedad del Habús el Mesaquin (de los pobres), propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad,

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 7 de agosto de 1943.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.

—()—

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL RENOVANDO LA JUNTA CONSULTIVA DEL ZAIO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la necesidad de proceder a la renovación de los Vocales que componen la Junta Local Consultiva del Zaio, por haberse cumplido los cuatro años de su actuación que preceptúa el artículo 25 de vigente Reglamento Municipal.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

1.º — El cese de los Vocales de la Junta Local Consultiva del Zaio, don Federico Romero Marín, Sid Hach Haddu Mohamed Lahia y don Mohatuf Obada Obadia, agradeciéndoles los servicios prestados.

2.º — La Junta Local Consultiva del Zaio quedará constituida como sigue:

El Interventor Local del poblado.

Presidente. — El Kaid de la Kabila de Ulad Settut o de egado que esta Autoridad designe.

Un Vocal español. Un Vocal musulmán. Un Vocal israelita.

Representante, cada uno de ellos, de los distintos elementos que integran el poblado de que se trata y que son designados por D.V. de esta misma fecha.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación, Y la Paz.

Dado en Tetuán a 3 de Chaabán de 1362 (correspondiente al 5 de Agosto de 1943). — AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. — Tetuán a 5 de Agosto de 1943. — El Delegado de Asuntos Indígenas. — ALFREDO GALERA.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO VOCAL DE LA JUNTA CONSULTIVA DE PUERTO CAPAZ A SID AHMED BEN LAHASSEN AKDAH

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el Decreto Visirial de esta misma fecha, relativo a la constitución de la Junta Local Consultiva de Puerto Capaz.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

El nombramiento de Sid Hamed Ben Lahasen Akdah como Vocal de la Junta Local Consultiva de Puerto Capaz en representación de los Gremios musulmanes.

Dado en Tetuán a 2 de Chaabán de 1362 (correspondiente al 4 de Agosto de 1943). — AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. — Tetuán a 4 de Agosto de 1943. — El Delegado de Asuntos Indígenas. — ALFREDO GALERA.

DECRETO VISIRIAL CONSTITUYENDO LA JUNTA LOCAL CONSULTIVA DE PUERTO CAPAZ

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la necesidad de constituir la Junta Local Consultiva de Puerto Capaz conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del vigente Reglamento Municipal.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

La Junta Local Consultiva de Puerto Capaz será constituida como sigue:
El Interventor Local del poblado.

Presidente. — El Kaid de lugar o Delegado que esta Autoridad designe.

Dos Vocales musulmanes, uno en representación de los propietarios y otro de los Gremios.

Un Vocal español.

Un Vocal israelita.

Dado en Tetuán a 2 de Chaabán de 1362 (correspondiente a 4 de Agosto de 1943). — AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. — Tetuán a 4 de Agosto de 1943. — El Delegado de Asuntos Indígenas. — ALFREDO GALERA.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO POR 893. 523, 26 PESETAS PARA CONSTRUCCION NUEVO CAMPO DE DEPORTES EN LA HIPICA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el acuerdo número 2 adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, en la Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 3 de Febrero último y por el cual se acuerda suplementar al Capítulo X, Artículo 4.º y Partida octava, titulada "Para la construcción de un nuevo campo de deportes en los terrenos de la Hípica" de Presupuesto Extraordinario, con cargo a sobrante sin aplicación de Capítulo I.º Artículo II. y Partida 2.ª "Pago de intereses y amortización del empréstito concertado con la Caja General de Crédito", obligación esta cubierta en el actual y vigente Presupuesto Ordinario.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

La aprobación del Suplemento de Crédito por transferencia de Capítulo I.º Artículo II. y Partida 2.ª "Pago de intereses y amortización del empréstito concertado con la Caja General de Crédito" al Capítulo 10.º Artículo 4.º y Partida 8.ª "Construcción de un nuevo campo de deportes en los terrenos de la Hípica" del Presupuesto Extraordinario de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, por un importe de 893.523,26 Pesetas.

Dado en Tetuán a 10 de Chaabán de 1362 (correspondiente al 12 de Agosto de 1943). — AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. — Tetuán a 12 de Agosto de 1943. — El Delegado de Asuntos Indígenas. — ALFREDO GALERA.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EN FORMA TRANSITORIA INCREMENTO CUANTIA INDEMNIZACION A FUNCIONARIOS ADSCRITOS A OFICINAS AMBULANTES DE CORREOS.

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vistos los artículos 1.º y 4.º de Dahir de 17 de Dul-Kaada de 1352 (correspondiente a 3 de Marzo de 1934), poniendo en vigor el Reglamento para

abono de gratificaciones especiales a los funcionarios afectos a los servicios de Correos y Telégrafos de esta Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Considerando que, como consecuencia de la incorporación de los servicios del P.T.T. de Tánger a la Administración de esta Zona de Protectorado, ha quedado establecida la oficina ambulante de Correos de Tánger a Arbaua,

Considerando, asimismo, que las circunstancias actuales aconsejan incrementar, siquiera sea en forma transitoria, la indemnización que prescribe el artículo 4.º.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se incrementa de forma transitoria la cuantía de la indemnización a abonar los funcionarios adscritos a servir la oficina ambulante de Correos de Tetuán Ceuta, hasta un total de quince pesetas; estableciéndose, en su forma, la que han de percibir los que sirven a de Tánger a Arbaua, por un total de veinte pesetas; entendiendo que la indemnización en ambos casos, se refiere a sueldo redondo.

La presente disposición reglamentaria tendrá vigor con efecto retroactivo, a partir del primero de mayo del año en curso.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 14 de Chaabán de 1362 (correspondiente a 16 de Agosto 1943). — AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. — Tetuán a 16 de Agosto de 1943. — El Delegado de Asuntos Indígenas. — ALFREDO GALERA.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A YESERAS DEL RIF S.L. PARA ESTABLECER UNA FABRICA DE YESO EN LA KABILA DE BENI ITEFT

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el Dahir de 3 de Safar de 1357 (correspondiente al 4 de Abril de 1938) promulgando el Reglamento de Industrias y 21 de Safar de 1362 (correspondiente al 26 de Febrero de 1943) modificando el mismo.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Que se conceda autorización a "Yeseras del Rif S.L." para el establecimiento y funcionamiento de una fábrica dedicada a la obtención de yeso, con las condiciones procedentes de las canteras que tiene concedidas, en la kabila de Beni Iteft, con la obligación de atenerse a cuantas disposiciones hay vigentes y en

lo sucesivo se dicten y a la inspección en la parte técnica del personal facultativo de Servicio de Minas de la Delegación de Economía.

Dado en Tetuán a 2 de Chaabán de 1362 (correspondiente al 4 de Agosto de 1943. — AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. — Tetuán a 4 de Agosto de 1943. — El Delegado de Asuntos Indígenas. — ALFREDO GALERA.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO PARA INSTALAR UNA INDUSTRIA DE TENERIA Y TINTORERIA EN TANGER A DON JOSE ORTIZ GIMENEZ

Loor a Dios único: ✓

Nos el Gran Visir,

Vista la petición formulada por don José Ortiz Giménez, para instalar una industria de teneña y tintorería en Tánger (Carretera del Monopolio 154).

Visto el vigente Reglamento de Industrias.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Autoriza la instalación de referencia, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a — La autorización se entiende otorgada exclusivamente al peticionario y quedará nula sin efecto, a modificarse las condiciones del contrato de constitución de Sociedad obrante en el expediente.

2.^a — Asimismo quedará nula, a tratar de ceder o vender su parte a tercera persona el peticionario.

3.^a — La autorización no implica ningún derecho a suministro por la Administración de materia prima, si bien constituirá su informe favorable.

4.^a — La autorización se entiende concedida para una producción mensual máxima de 1.000 kgs. de sueña, 300 piezas de becerro y bax_caf, 300 piezas de cabritilla y 300 de badanas.

5.^a — La autorización tendrá como plazo de validez un año, contado a partir de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial entendiéndose prorrogada por igual espacio de tiempo cada año, si no se manifiesta lo contrario al peticionario.

6.^a — Los precios de venta al público de los productos fabricados se fijarán de acuerdo con la Delegación de Economía, Industria y Comercio previa presentación de escandallo por el peticionario.

7.^a — El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, como máximo, contados a partir de la publicación del Decreto.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin exaimitación, Y la Paz.

Dado en Tetuán a 27 de Rayab de 1362 (correspondiente a 31 de Julio de 1943). — AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. — Tetuán a 31 de Julio de 1943. — El Delegado de Asuntos Indígenas. — ALFREDO GALERA.

DECRETOS VISIRIALES

3 de Chaaban de 1362 (correspondiente al 5 de Agosto de 1943), nombrando Catib de la Oficina de Propiedades de Yebala en Tánger a Sid Mohamed Ben Abdeselan Zarhoni.

8 de Chaaban de 1362 (correspondiente al 10 de Agosto de 1943), se confiere la categoría de Adel de 1.^a clase afecto a la Mahcama del Kadi de la kabila de Beni-Gorfet, del Territorio del Lucus, al de 2.^a adscrito al mismo Tribunal Cheránico Si Ahmed Ben Abderrahamán Serroj El Gorfti.

10 de Chaaban de 1362 (correspondiente al 12 de Agosto de 1943) nombrando Mejasni del Bajalato de Tetuán a Sid Mohammed Ben Aliuch Ben Abdel-lah Bufráhi, con efectos administrativos de 1.^o de Septiembre de 1943.

10 de Chaaban de 1362 (correspondiente al 12 de Agosto de 1943) disponiendo el cese por fallecimiento en el cargo de Chej de la fracción de Beni Budkifen, de la Kabila de Beni-Esmili (Chauen) a Sid Mohammed Ben Mohammed Buisen, con efectos administrativos de 3 de Agosto de 1943.

10 de Chaaban de 1362 (correspondiente al 12 de Agosto de 1943) disponiendo el cese a petición propia del Chej de la fracción de Beni Medrasen, de Guezaua (Chauen) con efectos administrativos de 31 de Agosto de 1943.

10 de Chaaban de 1362 (correspondiente al 12 de Agosto de 1943) disponiendo el cese a petición propia del Mejazni del Bajalato de Tetuán Amar Ben Abderrezak Ben El Hach Mohamed con efectos administrativos de 31 de Agosto de 1943.

11 de Chaaban de 1362 (correspondiente al 13 de Agosto de 1943), disponiendo el cese en el cargo de Cateb del Kadi de Tánger, de Mohammed Ben Abdeselan Fetoh, con efectos administrativos de 31 de Agosto de 1943.

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría GeneralSección de PersonalDISPOSICIONES

ASCENSOS.

Decreto Visirial de 23 de Agosto de 1943, ascendiendo por turno de rigurosa antigüedad a Cartero Mayor de Segunda clase del Cuerpo de Carteros de la Zona a. de Tercera, DON PEDRO CAZORLA OLIVARES, id. id. id. a DON JUAN CANTON CAMACHO.

CESES.

Decreto Visirial de 27 de Agosto de 1943, concediendo el cese a petición propia al Mudarris de 2.^a, SI EL GALI BEN MOJTAR DAUD.

Decreto Visirial de 28 de Agosto de 1943, concediendo el cese a petición propia al Peón Guarda Forestal del Servicio de Montes de la Zona DON ADOLFO GARCERAN GARCIA.

Decreto Visirial de 30 de Agosto de 1943, disponiendo el cese de acuerdo con el artículo 12 del vigente Estatuto de Funcionarios del Adel de la Aduana de Beni Enzar, SI MOHAMMED BEN MOHAMMED EL QUEBDANI.

Acuerdo de 25 de Agosto de 1943, concediendo el cese a petición propia al Auxiliar administrativo provisional D.^a MARIA DE LOS DESAMPARADOS GIL ROMERO.

Acuerdo de 26 de Agosto de 1943, concediendo el cese a petición propia al Auxiliar administrativo provisional DON LUIS HERRERA TRUJILLO.

Id. id. id. a D.^a MARIA DE LA CONCEPCION MENACHO ALVERA.

id. id. id. a D.^a LIBIA ESPEJO DEL VALLE.

EXCEDENCIAS.

Decreto Visirial de 25 de Agosto de 1943, concediendo el pase a la situación de "excedencia activa" al Oficial de Secretaría y Audiencia y Juzgados DON RAMON SANCHEZ FERNANDEZ.

NOMBRAMIENTOS.

Dahir de 13 de Abril de 1943, nombrando Jefe de Negociado de 3.^a en la Inspección del Tributo de la Delegación de Hacienda a DON EDUARDO CRESPO GARCIA CASTRILLON.

- Decreto Visirial de 31 de Agosto de 1943 nombrando Matrona marroquí de los Servicios de Aduanas de la Zona a FEDDALA BEN MARSOK BEN AISA.
- Decreto Visirial de 31 de Agosto de 1943, nombrando Maestro de la Zona a DON JULIAN DELGADO PEMARTIN.
- id. id. id. a D.^a MERCEDES CABALLERO ALVAREZ.
- id. id. id. a D.^a EMILIA ALBERTI MORA.
- Acuerdo de 16 de Agosto de 1943, nombrando Auxiliar administrativo provisional a DON JOSE MARIA GUTIERREZ JIMENEZ.
- Acuerdo de 24 de Agosto de 1943, nombrando Veterinario de Consultorios y Kabilas, con carácter provisional, a DON DIEGO TENA FAMILIAR.
- Acuerdo de 24 de Agosto de 1943, nombrando Intérprete Auxiliar de 4.^a clase provisional a SI HAMADI B. AHMED B. CHOAAIB BORYHA.
- Acuerdo de 25 de Agosto de 1943, nombrando Agente de 2.^a clase provisional de Vigilancia y Seguridad de la Zona a DON ACISCLO PERALES HANGLIN.
- id. id. id. a DON FRANCISCO VEGA NOGUERA.
- Acuerdo de 26 de Agosto de 1943, nombrando Agente de 3.^a clase provisional de Vigilancia y Seguridad de la Zona a DON LUIS HERRERA TRUJILLO.
- Acuerdo de 28 de Agosto de 1943, nombrando Agente de 2.^a clase provisional de Vigilancia y Seguridad de la Zona a DON JULIO SANCHEZ CANTERA.
- Acuerdo de 30 de Agosto de 1943, nombrando Agente de 3.^a clase provisional de Vigilancia y Seguridad de la Zona a DON JOSE PIÑERO REY.
- id. id. id. a DON PEDRO MAS RODRIGUEZ.
- id. id. id. a DON ANTONIO VICENTE FERRER.
- id. id. id. a DON MIGUEL FERNANDEZ MOREJON.
- id. id. id. a DON LEANDRO SANCHEZ GAVILLA.
- id. id. id. a DON LUIS DE LA ROSA BARRANCO.
- id. id. id. a DON FELIX MOLINA FERNANDEZ.
- id. id. id. a DON ROBERTO SANCHEZ NOGUERA.
- id. id. id. a DON ELOY LUCENA AYUSO.
- Acuerdo de 30 de Agosto de 1943, nombrando Auxiliar eventual de la Oficina Regional de Economía de Villa Nador a DON ISAAC BENDAYAN ABEGDEL.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD.

- Acuerdo de 24 de Agosto de 1943, concediendo un quinquenio a partir del 27 de Julio último al Sanitario marroquí de los Servicios Sanitarios de la Zona SI MOHAMED BEN ALI BEN HAMED.

REINGRESOS.

Decreto Visirial de 30 de Agosto de 1943, concediendo el reingreso a servicio activo procedente de la situación de "excedencia forzosa" al Auxiliar administrativo DON JOSE MARIA MATEO GARCIA.

Decreto Visirial de Agosto de 30 de 1943, dejando sin efecto el cese de la Matrona de los Servicios de Aduanas de la Zona, HABIBA BENTZ HAMADI, como consecuencia de revisión del expediente por el que se decretó su baja.

Tetuán, 30 de Agosto de 1943.

—()—

ANUNCIO DE OPOSICION PARA PROVEER DIEZ PLAZAS DE VETERINARIOS DE LOS SERVICIOS DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS DE LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Debiendo proveerse DIEZ plazas de Veterinarios de los Servicios de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dotadas con el haber anual de 7.200 pesetas de sueldo y otras 7.200 de gratificación, más la que mensualmente pueda corresponderles por residencia y familia en determinadas Intervenciones del campo, se anuncia su provisión mediante oposición, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a—Serán condiciones indispensables para participar en la Oposición:

a) Ser varón español o marroquí originario de la Zona Española.
b) No exceder de 35 años de edad al finalizar el plazo de admisión de instancias.

c) Hallarse en posesión del título de Veterinario expedido por cualquiera de las Escuelas de Veterinaria de España.

d) Gozar de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, requisito que será comprobado por un Tribunal médico nombrado a estos efectos por la Dirección General de Marruecos y Colonias.

e) Justificar buenos antecedentes político-sociales mediante certificado expedido por el Gobernador Civil de la provincia de residencia y otro del Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Carecer de antecedentes penales.

2.^a—Esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en el Decreto de 25 de Agosto de 1939, sobre las preferencias que en el mismo se establecen para Muñados, Excombatientes, excautivos, etc., a cuyo fin cada opositor hará constar documentalmente caso de reunir alguna de las condiciones de dicho Decreto, el turno por el que se presenta.

3.^a—Los casos de empate que pueden surgir en la calificación de opositores serán resueltos con sujeción a la escala establecida en el artículo 5.^o del Dahir de 20 de Noviembre de 1939 (B. O. de la Zona número 34).

4.^a—Si el número de opositores presentados o insuficientemente preparados no bastase para cubrir las vacantes asignadas a cada uno de los grupos establecidos en la Base 2.^a, se traspasarán las vacantes de unos grupos a otros y, en último caso, al de la oposición no restringida.

5.^a—Las instancias serán dirigidas a S. E. el Alto Comisario de España en Marruecos, pudiendo ser presentadas en la Secretaría General de la Alta Comisaría o en la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias), hasta el 20 de noviembre próximo, acompañadas de los documentos expresados en las Bases 1.^a y 2.^a, exceptuando las condiciones correspondientes al apartado d) de la Base 1.^a, que será comunicada directamente al Tribunal de oposición mediante certificado colectivo, expedido por el Tribunal médico antes mencionado.

6.^a—La referida oposición tendrá lugar en Madrid, debiendo dar principio, inexcusablemente el día 10 de enero del próximo año 1944 para lo cual el día 7 de enero se constituirá el Tribunal a fin de examinar las solicitudes y documentos presentados y formar la relación de admitidos y de los que dejen de serlo. En esa misma fecha se tomará acuerdos sobre el reconocimiento médico para comprobar las condiciones del apartado d) de la Base 1.^a y para el sorteo de los opositores, todo lo cual habrá de ser precisamente antes del día 10 de enero.

Los distintos acuerdos que a este respecto tome el Tribunal y todo cuanto a partir de la fecha de constitución del mismo, antes mencionada, interese comunicar a los opositores, se harán públicos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

7.^a—Todos los que aspiren a participar en la oposición habrán de encontrarse en Madrid el 7 de enero próximo, a fin de comparecer ante el Tribunal o seguir las indicaciones que éste les haga en la forma anteriormente mencionada.

8.^a—Los distintos ejercicios de la oposición habrán de tener lugar ante un Tribunal puramente técnico que se designará oportunamente, cuya constitución se hará pública con la debida antelación en los "BB. OO." del Estado y de la Zona.

9.^a—Los referidos ejercicios de oposición serán cuatro y se ajustarán al programa inserto en los "BB.OO." del Estado y de la Zona de 17 y 28 de febrero pasado.

Consistirá el primero en la redacción, en incomunicación durante cuatro horas como máximo, sin libro ni apuntes, de una memoria sobre dos temas sacados a la suerte de los comprendidos entre los números 1 al 25 y 26 al 75 inclusivos, del programa para los ejercicios oral y escrito. Ambos temas serán comunes a todos los opositores.

El segundo ejercicio consistirá en la contestación oral de cinco te-

mas, sacados a la suerte para cada opositor, de entre los que figuran en las siguientes materias, siendo un tema para cada una de ellas: Clínica veterinaria.—Bacteriología, enfermedades infecciosas y parasitarias.—Inspección bromatológica.—Zootecnia.—Economía, fomento y explotación pecuaria.—Legislación. Cada opositor dispondrá del tiempo máximo de una hora para el desarrollo de estos cinco temas, de cada uno de los cuales habrá de tratar obligatoriamente, entendiéndose que el opositor que dejase de tratar alguno de los mismos será eliminado de la oposición.

El tercer ejercicio, de carácter práctico, será igual para todos los opositores, que habrán de efectuarlo individual y aisladamente en el lugar que se designe.

El cuarto, segundo de los prácticos, se verificará en la forma siguiente: Los opositores actuarán aisladamente, sacando a la suerte un tema de entre los 23 de que consta el programa, desarrollando prácticamente las operaciones a que el tema aludido se refiera.

Al final de cada uno de los ejercicios prácticos los opositores redactarán y firmarán en el tiempo máximo de una hora, una sucinta memoria-resumen de los trabajos efectuados y resultados obtenidos.

10.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y para poder pasar de uno a otro, los opositores deberán obtener en cada uno de ellos una calificación de 25 puntos como mínimo.

11.—El opositor que no concorra a la práctica de estos ejercicios, quedará eliminado, siempre que no justifique debidamente su ausencia durante la celebración del ejercicio en que corresponda actuar y que la causa no sea durable, acerca de cuyo extremo resolverá el Tribunal en cada caso.

12.—Todos estos actos serán públicos.

13.—La calificación total se hará por el Tribunal en sesión privada, sumándose los puntos obtenidos por los opositores en cada uno de los ejercicios, teniéndose en cuenta que cada miembro del Tribunal podrá acomodar su calificación de 0 a 10 puntos.

14.—Una vez terminado el último ejercicio, el Tribunal formará y publicará una relación de los opositores aprobados, según orden de puntuación obtenida y hará entrega de todo el expediente de la oposición en la Dirección General de Marruecos y Colonias.

15.—Los opositores aprobados en los cuatro ejercicios de la oposición con los 10 primeros puestos, serán nombrados por la Alta Comisaría, Veterinarios de los Servicios de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, pasando inmediatamente a formar parte de la plantilla de Veterinarios de los citados Servicios, en la que serán inscritos por el mismo orden, en virtud de la puntuación obtenida en total, que hayan sido relacionados al terminar la oposición, a conti-

nuación del último aprobado en la oposición anterior. Los demás aprobados con número superior al 10 se considerarán en expectación de destino durante dos años.

16.—Los opositores aprobados a que se refiere la base anterior podrán solicitar destino entre las vacantes existentes al terminar la oposición, que a dicho efecto les serán comunicadas, relacionando las que deseen ocupar por orden de preferencia.

El orden de prelación para la adjudicación de las mismas será de máxima a mínima puntuación obtenida y los interesados podrán pasar a ocuparla una vez que la propuesta haya sido aprobada por S. E. el Alto Comisario.

17.—Los opositores que, según se determina en la Base 15, sean nombrados por la Alta Comisaría Veterinarios de los Servicios de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona, deberán tomar posesión de su citado cargo en el plazo máximo de un mes a contar de la fecha del escrito en que se les comunique el nombramiento.

Para la referida toma de posesión dicho personal deberá presentarse dentro del plazo señalado en la Delegación de Economía, Industria y Comercio (Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona), Tetuán. A partir de esta fecha, el referido personal tendrá derecho a los haberes correspondientes y quedará sujeto a las disposiciones que regula el Estatuto General del Personal al servicio de la Administración de la Zona.

18.—Se notifica, como aclaración a la Base 15, que a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del Estatuto General del Personal al servicio de la Administración de la Zona ("B. O." de la Zona número 27 de 1929), los nombramientos expedidos por la Alta Comisaría lo serán, en éste como en todos los casos, con carácter interino, hasta pasados seis meses del ejercicio del cargo, siendo entonces elevados a definitivos, previo informe del Jefe del Servicio, teniendo en cuenta las distintas cualidades del interesado que puedan hacerlo acreedor a esta circunstancia.

19.—Los Veterinarios que hayan de tomar parte en esta Oposición, deberán abonar previamente, en concepto de derechos de examen, 75 pesetas, y 10 pesetas más para reconocimiento médico y certificado, las cuales podrán hacer efectivas hasta 48 horas antes de comenzar los ejercicios de Oposición en la Habilitación de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Tetuán, 19 de Agosto de 1943.—El General de División, Secretario General, MUGICA.



RESOLUCION A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA EL
 ESCALAFON PROVISIONAL DEL CUERPO DE GUARDERIA
 FORESTAL DE LA ZONA PUBLICADO EN EL BOLETIN
 OFICIAL N.º 3 DE 31 DE ENERO DE 1943

Guarda Mayor don Francisco Martos Pardo. — Solicita se le consigne antigüedad de servicios de 18 de marzo de 1922, en lugar de 4 de agosto de 1924 como figura.

Habiendo justificado documentalmente el particular, se le consigna una antigüedad de servicios de 18 de marzo de 1922.

Guarda Si Abdelkader Riff. — Solicita se le consigne una antigüedad de servicios de 3 de enero de 1919 en lugar de 4 de agosto de 1922 como se le ha señalado.

Habiendo justificado documentalmente el particular y teniendo en cuenta que no varía de categoría y que queda colocado en el mismo lugar, se accede a lo solicitado señalándosele una antigüedad de servicios de 3 de enero de 1919 y en la categoría actual de 4 de agosto de 1922.

Guarda don Salvador Ramirez Barragán. — Solicita se le consigne una antigüedad de servicios de 25 de junio de 1917, en lugar de 23 de abril de 1930 que es la que se le ha señalado.

Visto que el Decreto Varietal a que alude el interesado, publicado en la página 715 de Boletín Oficial de la Zona de 25 de junio de 1917, de nombramiento de Guarda-bosques ha sido expedido a favor de don Salvador Amblas Barraga y no de Salvador Ramirez Barragan, no procede rectificar su antigüedad de servicios por no quedar suficientemente demostrado se trate de la misma persona.

Guarda don Andrés López Robes. — Al publicarse el escalafón, cuyas reclamaciones a mismo se resuelven, se omitió este Guarda, por lo que en el Escalafón definitivo que a continuación se inserta, se consigna en el lugar que le corresponde, o sea: inmediatamente detrás de Juan José López Robes y antes de Juan Baeza Garrido, señalándosele una antigüedad de servicio y categoría de 2 de septiembre de 1940 que es la que le pertenece.

Guarda Si Chami Ben Mohamed. — Solicita se rectifique el nombre y se le consigne el suyo verdadero que es Tuhami Ben Ahamed el Akil.

Habiendo demostrado documentalmente que se trata de la misma persona y no de una suplantación, se le consigna el nombre de Tuhami Ben Ahamed El Akil.

Peón Guarda Si Hamido Hamisi. — Solicita se le consigne una antigüedad de servicios de 1.º de junio de 1923 en lugar de 23 de septiembre de 1929.

Visto que, efectivamente, fué nombrado Peón Guarda en primero de junio de 1923.

Visto que posteriormente fué dado de baja en 21 de marzo de 1927, pero que los motivos de la misma fueron por reorganización del Servicio y puede considerarse el hecho como una excedencia forzosa.

Visto que fué nombrado posteriormente en 23 de septiembre de 1929, se accede a consignar e una antigüedad de servicios, de 1.º de junio de 1923 y, como que era que hubo interrupción en estos servicios se le consigna asimismo una antigüedad en la categoría actual de 23 de septiembre de 1929, quedando por consiguiente en el mismo lugar de Escalafón.

Peón Guarda Si Abdese am Ben Mimun Haddu. — Al publicarse el Escalafón cuyas reclamaciones a mismo se resuelven, se omitió este Peón guarda que se halla en situación de "excedencia voluntaria" desde el 10 de febrero de 1942. Por consiguiente en el Escalafón definitivo que a continuación se inserta se incluye en el lugar que le corresponde, o sea: inmediatamente detrás de Cherif Ben Mohammed Ben Mohamed y antes de Antonio González Gutierrez; señalándosele una antigüedad de servicios y categoría de 1.º de enero de 1941 que es la que le pertenece.

Peones Guardas don Manuel Pérez Lupión y don Tirso del Otero Fernández. — Solicitan rectificación de colocación escalafonal, por considerarse perjudicados en el lugar que han sido incluidos.

Visto que el orden de prelación que ha de observarse entre los Peones guardas que ingresaron en el Cuerpo en 9 de julio de 1942, es el consignado en el B.O. n.º 19, de 10 de julio de dicho año, página n.º 560, o sea: el siguiente:

DON ANTONIO GONZALEZ GUTIERREZ

" MANUEL PEREZ LUPION

" TIRSO DEL OTERO FERNANDEZ

" JOAQUIN LARA ALARCON

" LUIS PASTOR GONZALEZ

" PEDRO MARTINEZ RUIZ

" JOSE FERNANDEZ NOVELLI

" ADOLFO GARCERAN GARCIA

SI HAMMU BEN AAMAR BEN BUTIEB

DON JOSE BULPE OLIVA

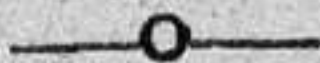
" FRANCISCO ROJAS CAVA

" CRISTOBAL VILLALBA BARRIENTOS

Visto que se padeció error a no señalarse este orden.

Queda modificado el escalafón en el sentido expuesto, con la sola omisión de llamado ADOLFO GARCERAN GARCIA, al cual, a petición propia, se le ha concedido la baja definitiva en 28 del mes actual.

Tetuán, 31 de Agosto de 1943. — E. General de División, Secretario General. — MUGICA.



ESCALAFON

definitivo del Cuerpo de Guardería Forestal de la Zona, cerrado en 31 de Agosto de 1943

| Nº | NOMBRES Y APELLIDOS | E D A D | | | Antigüedad de servicios | | | Antigüedad de categoría | | | DESTINO |
|-----------------|--|---------|------|------|-------------------------|------|------|-------------------------|------|------|------------------|
| | | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año | |
| GUARDAS MAYORES | | | | | | | | | | | |
| 1 | D. Francisco Martos Pardo. | 6 | Abr. | 1881 | 18 | Mar | 1922 | 10 | Agt. | 1934 | Serv.º de Montes |
| 2 | D. Luis Parra Guerrero. | 8 | Dic. | 1879 | 23 | Sep. | 1929 | 10 | Agt. | 1934 | " |
| 3 | D. Francisco Serrano Gutiérrez. | 14 | Feb. | 1888 | 23 | Abr. | 1930 | 10 | Agt. | 1934 | " |
| 4 | D. Salvador Domínguez Nieto. | 1 | Jun. | 1898 | 23 | Abr. | 1930 | 1 | Abr. | 1942 | " |
| GUARDAS | | | | | | | | | | | |
| 1 | D. Francisco González Barran- quero | — | — | — | 20 | Agt. | 1920 | 20 | Agt. | 1920 | " |
| 2 | Si Abdelkâder Riffi | — | — | — | 3 | Ene. | 1919 | 4 | Agt. | 1922 | " |
| 3 | D. Francisco Fortes Clavero | 7 | Nov. | 1881 | 20 | Agt. | 1929 | 20 | Agt. | 1929 | " |
| 4 | D. Juan Pérez Pérez | 28 | Sep. | 1896 | 23 | Abr. | 1930 | 23 | Abr. | 1930 | " |
| 5 | D. Salvador Ramirez Barragán. | 13 | Abr. | 1887 | 23 | Abr. | 1830 | 23 | Abr. | 1930 | " |
| 6 | D. Tomás Gajete Martínez | 30 | Agt. | 1859 | 22 | May | 1930 | 22 | May | 1930 | " |
| 7 | D. Andrés Villanueva Rodríguez | 1 | Mar | 1906 | 20 | Sep. | 1933 | 20 | Sep. | 1933 | " |
| 8 | D. Miguel Delgado Gavilán | 17 | Oct. | 1901 | 20 | Sep. | 1933 | 20 | Sep. | 1933 | " |
| 9 | D. Blás Zamora Serrano | 23 | Dic. | 1910 | 10 | Oct. | 1934 | 10 | Oct. | 1934 | " |

N.º NOMBRES Y APELLIDOS **EDAD** **Antigüedad de servicios** **Antigüedad de categoría** **DESTINO**

| N.º | NOMBRES Y APELLIDOS | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año | DESTINO |
|-----------------------|------------------------------|-----|------|------|-----|------|------|-----|------|------|------------------|
| 10 | D. Juan Merchán Castillo | 20 | Jun. | 1910 | 10 | Oct. | 1934 | 10 | Oct. | 1934 | Serv.º de Montes |
| 11 | D. José Sánchez Muñoz | 2 | Jul. | 1908 | 10 | Oct. | 1934 | 10 | Oct. | 1934 | " |
| 12 | D. Alonso Suárez Pérez | 2 | Jul. | 1903 | 10 | Oct. | 1934 | 10 | Oct. | 1934 | " |
| 13 | D. Luis Ortega Serrato | 26 | Sep. | 1899 | 21 | Jul. | 1934 | 21 | Jul. | 1934 | " |
| 14 | D. Juan José López Robles | 5 | Ene. | 1906 | 26 | Ene. | 1935 | 26 | Ene. | 1935 | " |
| 15 | D. Andrés López Robles | — | — | — | 2 | Sep. | 1940 | 2 | Sep. | 1940 | " |
| 16 | D. Juan Baeza Garrido | 6 | Abr. | 1916 | 3 | Sep. | 1940 | 3 | Sep. | 1940 | " |
| 17 | Si Hamed Mohamed Madrasi | — | — | — | 9 | Dic. | 1934 | 13 | Oct. | 1940 | " |
| 18 | Si Hamed Ben Soliman | — | — | — | — | — | — | 13 | Oct. | 1940 | " |
| 19 | D. Miguel Serrano Gutiérrez | 16 | Fbr. | 1907 | 20 | Mar | 1936 | 13 | Oct. | 1940 | " |
| 20 | Si Tuhami B. Ahmed El Aakil | — | — | — | 1 | Mar | 1928 | 1 | Abr. | 1942 | " |
| 21 | Si Sel-lam B. Mohamed Haffig | — | — | — | 20 | Ag. | 1929 | 1 | Abr. | 1942 | " |
| 22 | Si Bonifien Ben Mohamed | — | — | — | 23 | Abr. | 1930 | 1 | Abr. | 1942 | " |
| — | D. Juan Diaz Parra | 12 | Dic. | 1905 | 22 | Oct. | 1934 | 27 | Ag. | 1942 | " |
| PEONES GUARDAS | | | | | | | | | | | |
| 1 | Si Muley Kaddur Yahia | — | — | — | 19 | Ene. | 1926 | 19 | Ene. | 1926 | " |
| 2 | Hamed Ben Abdeselem | — | — | — | 16 | Ene. | 1928 | 16 | Ene. | 1928 | " |
| 3 | Hamed Ha-ha | — | — | — | 18 | Sep. | 1929 | 18 | Sep. | 1929 | " |
| 4 | Hamido Hamisi | — | — | — | 1 | Jun. | 1923 | 23 | Sep. | 1929 | " |
| 5 | Abdel-lal Ben Kahi | — | — | — | 23 | Abr. | 1930 | 23 | Abr. | 1930 | " |
| 6 | Abdeselem Ben Hamed Garbia | — | — | — | 28 | Ag. | 1933 | 28 | Ag. | 1933 | " |
| 7 | Mohamed Maanan Mojatar | — | — | — | 1 | Ene. | 1941 | 1 | Ene. | 1941 | " |
| 8 | Mohamed Haddur | — | — | — | 1 | Ene. | 1941 | 1 | Ene. | 1941 | " |
| 9 | Fernando Martín Sánchez | 28 | Jun. | 1907 | 1 | Ene. | 1941 | 1 | Ene. | 1941 | " |

| | | | | | | | | | | |
|----|------------------------------------|----|-----------|---|------|------|---|------|------|------------------|
| 10 | Acmar Mimun Aixa | — | — | 1 | Ene. | 1941 | 1 | Ene. | 1941 | Serv.º de Montes |
| 11 | Abdel_lah M. Mimun | — | — | 1 | Ene. | 1941 | 1 | Ene. | 1941 | " |
| 12 | Hamido B. Mohamed Balkaui | — | — | 1 | Ene. | 1941 | 1 | Ene. | 1941 | " |
| 13 | Cherif B. Mohamed B. Moham- med | — | — | 1 | Ene. | 1941 | 1 | Ene. | 1941 | " |
| — | Abdselam B. Maimon Haddu | — | — | 1 | Ene. | 1941 | 1 | Ene. | 1941 | Excedente vol.º |
| 14 | Antonio González Gutiérrez | 29 | Jun. 1914 | 9 | Jul. | 1942 | 9 | Jul. | 1942 | Serv.º de Montes |
| 15 | Manuel Pérez Lipión | 1 | Jul. 1916 | 9 | Jul. | 1942 | 9 | Jul. | 1942 | " |
| 16 | Tirso del Otero Fernández | 25 | Oct. 1912 | 9 | Jul. | 1942 | 9 | Jul. | 1942 | " |
| 17 | Joaquín Lara Alarcón | 20 | Agt. 1942 | 9 | Jul. | 1942 | 9 | Jul. | 1942 | " |
| 18 | Luis Pastor González | 6 | Dic. 1919 | 9 | Jul. | 1942 | 9 | Jul. | 1942 | " |
| 19 | Pedro Martínez Ruiz | — | — | 9 | Jul. | 1942 | 9 | Jul. | 1942 | " |
| 20 | José Fernández Novelli | 2 | Dic. 1911 | 9 | Jul. | 1942 | 9 | Jul. | 1942 | " |
| 21 | Hammun B. Amar B. Butieb | — | — | 9 | Jul. | 1942 | 9 | Jul. | 1942 | " |
| 22 | José Bulpe Oliva | 9 | Nvb. 1909 | 9 | Jul. | 1942 | 9 | Jul. | 1942 | " |
| 23 | Francisco Rojas Cava | 13 | Sep. 1908 | 9 | Jul. | 1942 | 9 | Jul. | 1942 | " |
| 24 | Cristóbal Villalba Barrientos | — | — | 9 | Jul. | 1942 | 9 | Jul. | 1942 | " |
| 25 | Gaspar Ayala Benitez | — | — | 7 | Agt. | 1942 | 7 | Agt. | 1942 | " |
| 26 | ... | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| 27 | ... | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| 28 | ... | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| 29 | ... | — | — | — | — | — | — | — | — | — |

Tetuán, 31 de Agosto de 1943.—El General de División, Secretário General, Múgica.

A N U N C I O

DE CONCURSO PARA PROVEER UNA PLAZA DE INGENIERO SUBALTERNO DEL SERVICIO DE MINAS DE LA DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE ESTA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Vacante una plaza de Ingeniero Subalterno en el Servicio de Minas de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de esta Zona de Protectorado de España en Marruecos, dotada con el haber anual de OCHO MIL CUATROCIENTAS pesetas de sueldo y otras OCHO MIL CUATROCIENTAS en concepto de gratificación, se saca a concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera. — Podrán tomar parte en este Concurso los que acrediten estar en posesión de Título de Ingeniero de Minas.

Segunda. — Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), antes de las doce horas de día 2 de octubre próximo, debiendo acompañar la documentación siguiente:

- a) Título o copia certificada del mismo de Ingeniero de Minas.
- b) Testimonio de haber sido depurado y admitido sin sanción alguna.
- c) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por el Gobernador Civil y Jefe Provincial de FET y de las JONS.
- d) Certificado que acredite que el solicitante tiene la aptitud física necesaria para el cargo que se concursa.
- e) Cuantos documentos considere conveniente adjuntar en justificación de los méritos que alegue.

Tercera. — Se tendrá en cuenta para la resolución de este Concurso la preferencia que marca la Ley de 25 de Agosto de 1939 (Dahir de 20 de Noviembre de 1939) en favor de Caballeros Mutuados, Ex-combatientes, etc. A este fin los solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno en que desean ir incluidos, acompañando los documentos que justifiquen esta inclusión.

Para los del turno libre, se considerarán méritos preferentes, el haber prestado ya sus servicios en esta Zona de Protectorado a completa satisfacción de sus Jefes y poseer el idioma árabe, lo cual justificarán con los documentos correspondientes.

Tetuán, 3 de Septiembre de 1943. — El General de División, Secretario General. — MUGICA.

A N U N C I O

DE CONCURSO PARA PROVEER CUATRO PLAZAS DE INGENIEROS AGRONOMOS EN ESTA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Existiendo actualmente cuatro vacantes de Ingenieros Agrónomos en el Servicio Agronómico de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de

esta Zona de Protectorado, dotadas en el vigente Presupuesto del Majzen con el haber anual de OCHO MIL CUATROCIENTAS pesetas de sueldo y otras OCHO MIL CUATROCIENTAS de gratificación, se sacan a concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera. — Podrán tomar parte en este Concurso quienes acrediten estar en posesión del Título de Ingeniero Agrónomo, ya que pertenezcan al Cuerpo o se hallen en expectación de destino.

Segunda. — Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia de Gobierno) antes de las doce horas del día 2 de Octubre próximo, debiendo acompañar la documentación siguiente:

- a) Título o copia del mismo certificada de Ingeniero Agrónomo.
- b) Testimonio de haber sido depurado y admitido sin sanción alguna.
- c) Certificado de adhesión a Movimiento Nacional expedido por el Gobernador Civil y Jefe Provincial de FET y de las JONS.
- d) Certificado que acredite que el solicitante goza de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo concursado.
- e) Cuantos otros documentos consideren conveniente adjuntar en justificación de los méritos que aleguen.

Tercera. — Se tendrá en cuenta para la resolución del Concurso las preferencias que marca el Dahir de 20 de Noviembre de 1939 a favor de Caballeros Mutuados, Ex-combatientes, etc. A este fin los solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno en que desean concurrir, acompañando los documentos precisos para justificar esta inclusión. Para los solicitantes incluidos en turno libre se tendrán en cuenta como preferencia, el haber prestado ya sus servicios en la Zona de Protectorado a completa satisfacción de sus Jefes y poseer el idioma árabe, lo que deberá también justificarse mediante los documentos correspondientes.

Tetuán, 3 de Septiembre de 1943. — El General de División, Secretario General. — MUGICA.

A V I S O

El resultado del Concurso de trabajos entre Maestros y Maestras de la Zona, publicado en el Boletín Oficial de este Protectorado, número 22, correspondiente al día 10 de Agosto actual, queda corregido conforme a continuación se detalla:

Donde dice: doña María García Moreno, a la Escuela Primaria Musulmana de niñas de Targuist, DEBE DECIR: A LA ESCUELA UNITARIA DE NIÑAS DE TARGUIST.

Donde dice: don Juan Mañas Peñas, a la Escuela Primaria Musulmana de niños de Insoren, DEBE DECIR: A LA ESCUELA PRIMARIA MUSULMANA DE NIÑOS DE ISMOREM.

Donde dice: Don Juan Moll Moll, DEBE DECIR: DON JOSE MOLL MOLL.

Donde dice: doña María Victoria Sánchez de Nogués, a la Escuela Graduada del Grupo Escolar "Generaísimo Franco" de Villa Sanjurjo, DEBE DECIR: A LA SECCION GRADUADA DEL GRUPO ESCOLAR "ESPAÑA" DE VILLA SANJURJO.

Lo que se hace público en el B.O. de la Zona para general conocimiento y como rectificación a las erratas cometidas al primer resultado publicado.

Tetuán, 31 de Agosto de 1943. — El General de División, Secretario General. — MUGICA.

A V I S O

Verificado el Concurso anunciado en el "B. O." de la Zona número 12, correspondiente al 30 de abril ppdo., para proveer la plaza de Aparejador de Obras de la Sección de Propiedades de la Delegación de Hacienda de esta Zona de Protectorado, ha sido resuelto a favor de Don Manuel Ternero Carmona, único concursante presentado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 6 de Septiembre de 1943.—El General de División, Secretario General, MUGICA.

A V I S O

Como resultado del Concurso inserto en el "B. O." de la Zona de 10 de Junio último, para cubrir plazas de Matronas Marroquíes de los Servicios de Aduanas de la Zona, se hace saber que se ha resuelto adjudicando la vacante existente a la concursante Feddala B. Marsok B. Aisa: quedando en expectación de ocupar las vacantes que de Matronas Marroquíes pudieran producirse en lo sucesivo y en un plazo de dos años a partir de la fecha, transcurrido el cual perderán todos sus derechos a ser empleadas, las concursantes que siguen en méritos a aquella y que se relacionan a continuación:

Aicha B. Si Mohammed El Mehyub, y Mina B. Mohammed Lyzamy.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 31 de Agosto de 1943.—El General de División, Secretario General, MUGICA.

A V I S O

Verificando el Concurso-oposición anunciado en el "B. O." de la Zona número 12, correspondiente al 30 de abril último, para proveer vacantes de Celadoras (personal europeo) de los Servicios Penitenciarios de la Zona, ha sido resuelto a favor de las concursantes que a continuación se expresan:

Doña Enriqueta Colomer Hernández; Doña Ascensión Cristóbal Magdalena; y Doña María Rubio Moreno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 7 de Septiembre de 1943.—El General de División, Secretario General, MUGICA.

A V I S O

Verificado el Concurso de traslado para la provisión por antigüedad y méritos de una plaza de Médico de número del Centro Médico de Tetuán, cuya convocatoria apareció en el B.O. de la Zona número 17, de 20 de Junio último, ha sido dicho Concurso resuelto a favor de Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona D. Juan Emilio García y de Amibía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 1.º de Septiembre de 1943. — El General de División, Secretario General. — MUGICA.

A V I S O

Como resultado de la oposición anunciada en el Boletín Oficial de la Zona n.º 12 de 30 de abril último, para cubrir plazas en el Cuerpo de Prisiones de la Zona, han resultado aprobados los señores que a continuación se relacionan.

Don Enrique Coll Roca, Guardian de 1.ª clase; don José María Padilla Muñoz, Guardian de 1.ª clase; y don Julián Morales Rodríguez, Guardian de 2.ª clase.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 25 de Agosto de 1943. — El General de División, Secretario General. — MUGICA.

Delegación de Educación y Cultura

Inspección de Enseñanza Española

El desarrollo alcanzado en la enseñanza primaria musulmana, las nuevas escuelas en funcionamiento, una vez dotadas de profesorado competente y la unificación establecida entre las antiguas Escuelas Hispano-árabes, las urbanas, rurales y profesionales, denominadas hoy todas, Escuelas Primarias Musulmanas, hacen de todo punto necesario un horario y distribución de materias que empezará a regir en esta clase de Escuelas a partir del próximo Curso 1943-44.

En su virtud he dispuesto que se ponga en vigor la siguiente distribución del tiempo y de las materias de la enseñanza en las Escuelas Primarias Musulmanas.

ESCUELAS PRIMARIAS MUSULMANAS DE NIÑOS

Horario.—(Mañana)

Clases de Korán

Las clases de Korán se darán a primera hora de la mañana, desde una hora después de la salida del Sol hasta las nueve (hora árabe).

Desayuno

De 9 a 9,30 minutos, desayuno y recreo.

Clases de árabe y de español

De 9,30 minutos a 10 y 15 minutos, primera clase. Descanso de 5 minutos.

De 10 y 20 minutos a 11 y 5 minutos, segunda clase. Descanso, de 10 minutos.

De 11 y 15 minutos a 12, tercera clase.

Tarde

De 2 a 2 y 45 minutos, cuarta clase. Descanso de 5 minutos.

De 2 y 50 minutos a 3 y 35 minutos, quinta clase.

Clases de Korán

De 3 y 35 minutos a 4, Oración y Abluciones.

De 4 en adelante, Clases de Korán hasta una hora antes de ocultarse el Sol en los días largos; y hasta media hora antes, en los días breves.

Distribución semanal de tiempo y de las materias

En las Escuelas Primarias Musulmanas la escolaridad dura seis cursos: dos de enseñanza preparatoria, y cuatro de elemental y las materias que se cursan, aparte del Korán, son las siguientes:

Lengua árabe, Religión y Moral, Lengua española, Historia y Geografía, Aritmética y Geometría, Lecciones de cosas y rudimentos de ciencias, Dibujo y Trabajos manuales y Educación Física y Juegos escolares.

He aquí las horas semanales dedicadas a cada materia y grado:

HORARIO SEMANAL

| Grado preparatorio 1.º | Grado preparatorio 2.º | Grado elemental | Grado 2.º | Grado 3.º | Grado 4.º | MATERIAS |
|------------------------|------------------------|-----------------|-----------|-----------|-----------|--|
| 6 hrs. | — | — | — | — | — | Iniciación al aprendizaje de la lengua árabe. |
| 5 " | 5 | 3 | 3 | 3 | 3 | Religión y Moral. |
| — | 5 | 3 | 3 | 3 | 3 | Lectura, escritura y recitación árabe. |
| — | — | 4 | 4 | 5 | 5 | Gramática árabe. |
| — | — | 1 | 1 | 1 | 1 | Resúmenes de lecturas árabes. |
| — | — | 5 | 5 | 5 | 5 | Lengua española. |
| 5 " | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | Aritmética y Geometría. |
| — | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | Historia. |
| — | — | 2 | 2 | 2 | 2 | Geografía. |
| 3 " | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | Lecciones de cosa y rudimentos de ciencias. |
| 3 " | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | Dibujos y trabajos manuales. |
| 2 " | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | Educación física y juegos. |
| 24 " | 24 | 30 | 30 | 30 | 30 | Totales de horas por semana en los distintos grados: 24 para los dos preparatorios y 30 para los otros cuatro. |

Serán días laborables todos los de la semana a excepción del viernes, y del jueves, en la sesión de la tarde. Dicho día se darán las cinco clases diarias en la sesión de la mañana, haciéndolas más breves.

El Mudarris musulmán dará veinticinco clases semanales de las siguientes materias del programa escolar:

Iniciación al aprendizaje de la lengua árabe.

Religión y Moral.

Lectura, escritura y recitación de la lengua árabe.

Gramática árabe.

Resúmenes de lecturas árabes.

Aritmética y Geometría.

Historia, y

Geografía.

El Maestro Asesor de Sección, español, dará igualmente veinticinco clases semanales de las siguientes materias:

Lengua española.

Educación física.

Dibujo, trabajos manuales y canto.

Geografía e Historia.

Aritmética y Geometría.

Lecciones de cosas y rudimentos de ciencias.

ESCUELAS PRIMARIAS MUSULMANAS DE NINAS

Horario.—(Mañana)

Clases de Korán

Las clases de Korán se darán a primera hora de la mañana desde hora y media después de la salida del Sol hasta las nueve (hora árabe).

Desayuno

De 9 a 9 y 30 minutos, desayuno y recreo.

Clases de árabe y español

De 9 y 30 minutos a 10 y 15 minutos, primera clase. Descanso de 5 minutos.

De 10 y 20 minutos a 11 y 5 minutos, segunda clase. Descanso de 10 minutos.

De 11 y 15 minutos, a 12, tercera clase.

Tarde

De 2 a 2 y 45 minutos, cuarta clase. Descanso de 5 minutos.

De 2 y 50 minutos a 3 y 35 minutos, quinta clase (labores indígenas).

Clases de Korán

De 3 y 35 minutos a 4, Oración y Abluciones.

De 4 en adelante, Clases de Korán hasta una hora antes de ocultarse el Sol en los días largos, y media, en los días breves.

Distribución del tiempo y de las materias

Los grados y las materias son los mismos que en las Escuelas Primarias Musulmanas de Niños, intensificándose las labores femeninas y economía doméstica y disminuyéndose el tiempo dedicado a trabajos manuales.

Horas semanales dedicadas a cada materia y grado:

HORARIO SEMANAL

| Grado preparatorio 1.º | Grado preparatorio 2.º | Grado elemental | Grado 2.º | Grado 3.º | Grado 4.º | MATERIAS |
|------------------------|------------------------|-----------------|-----------|-----------|-----------|--|
| 5 hrs. | — | — | — | — | — | Iniciación al aprendizaje de la lengua árabe. |
| 3 " | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | Religión y Moral árabe. |
| — | 5 | 3 | 3 | 3 | 3 | Lectura, escritura y recitación árabe. |
| — | — | 1 | 1 | 1 | 1 | Resúmenes de lecturas árabes. |
| 2 " | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | Aritmética y Geometría. |
| — | — | 4 | 4 | 4 | 4 | Gramática árabe. |
| — | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | Historia. |
| — | — | 2 | 2 | 2 | 2 | Geografía. |
| 2 " | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | Lecciones de cosas y rudimentos de ciencias. |
| 5 " | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | Dibujo, trabajos manuales y labores europeas. |
| 5 " | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | Dibujo, trabajos manuales y labores indígenas. |
| 2 " | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | Educación física y juegos infantiles. |
| 24 " | 24 | 30 | 30 | 30 | 30 | En total, 24 horas semanales para los grados preparatorios y 30 para los otros cuatro. |

Serán días laborables todos los de la semana, a excepción del viernes, y del jueves en la sesión de la tarde. Dicho día se darán las cinco clases diarias en la sesión de la mañana, haciéndolas más breves.

La Mudarrisa musulmana dará veinticinco clases semanales para las siguientes materias del programa escolar:

Iniciación al aprendizaje de la lengua árabe.

Religión y Moral árabe.

Lectura, escritura y recitación árabe.

Gramática árabe.

Resúmenes de lecturas.

Aritmética y Geometría.

Historia.

Geografía.

La Maalma o profesora de labores indígenas dará seis clases semanales de su especialidad.

La Maestra Asesora o de Sección, dará las veinticinco clases de las siguientes materias:

Lenguaje.

Labores europeas.

Dibujo y trabajos manuales.

Educación física.

Lecciones de cosas y rudimentos de ciencias.

Aritmética y Geometría.

Historia y Geografía.

La Delegación de Educación y Cultura podrá modificar el horario para los maestros españoles en aquellas localidades en que haya algunos niños o niñas españolas que deban ser atendidos por ellos si no existe Escuela española.

Tetuán, 31 de agosto de 1943.—El Delegado de Educación y Cultura, P. I. *Mariano Hernández Fernando*.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias

Nombre: Sid Maimon Ben Al-Ja El Farjan.

Objeto de la industria: Molienda de cereales.

Capacidad de producción: 150 kgs. hora.

Emplazamiento: Villa Sanjurjo.

(Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de la Inspección de Industrias (General Aranda, n.º II).

Tetuán, 31 de Agosto de 1943. — El Ingeniero Jefe. — José Luís Pampin.

Departamento de Economía, Industria y Comercio

Resolución de la Comisión

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...